

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-03000-19-0499-2020

499-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	347,896.5
Muestra Auditada	347,896.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, aportados por la Federación al estado de Baja California Sur por 347,896.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es una relevante fuente de ingreso de los municipios; en 2019 significó en promedio el 12.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero

(74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191) que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FISMDF.¹

Para la gran mayoría de los municipios constituye su principal medio para la realización de infraestructura básica que beneficie a la población con más carencias sociales. Ha constituido una estrategia destacada para incrementar la cobertura de servicios básicos en las áreas de mayor pobreza.

En 2019, su importe aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 73,098,787.4 miles de pesos, lo que significa un 9.6% de aumento, en términos reales, respecto de 2018; con estos recursos se realizan cada año decenas de miles de obras de infraestructura social básica que benefician a la población más pobre.

Su importe anual se determina en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal y es equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

Por ello, su asignación en cada ejercicio depende del comportamiento de esa variable, cuyo monto a su vez está influido de manera fundamental por la evolución de la economía nacional, que determina en grado importante el monto de los ingresos federales que se consideran para definir el importe de esa recaudación.

El FISMDF es uno de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y sus recursos están comprendidos en el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Su origen data de 1998, cuando se incorporó dicho capítulo al referido ordenamiento; tiene como antecedente los Fondos Municipales de Solidaridad que se crearon en los inicios de la década de los noventa.

La normativa de este fondo establece que sus recursos se asignen a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente), lo cual se realiza por medio de los gobiernos de las entidades federativas, a quienes la Federación se los ministra, para que se los distribuyan y entreguen, con base en una fórmula nacional que deben utilizar las entidades para tal fin.

Por su relevancia financiera y objetivos del FISMDF, para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante fiscalizar su distribución entre las entidades federativas y los municipios, así como su ministración a éstos, para verificar que este proceso se realice en observancia de la normativa y de manera transparente.

La ASF consideró en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2019 la fiscalización de dicho proceso; para ello, se programó realizar una auditoría a la Secretaría de Bienestar como

¹ Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

dependencia federal coordinadora del FISMDF, así como una a cada entidad federativa. Con esa cobertura la ASF busca garantizar que los recursos de ese importante fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna a todos los municipios y demarcaciones territoriales.

Una actividad sustantiva de la fiscalización de ese proceso es la verificación de la aplicación adecuada de la fórmula definida por la normativa para la distribución de los recursos del fondo, tanto de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y demarcaciones. Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal establece sólo una fórmula para ese proceso, que debe considerarse en los dos ámbitos.

En relación con la entrega de los recursos, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días para hacerlo, lo cual se establece en la Ley de Coordinación Fiscal y se considera a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

Los recursos del FISMDF se entregan a las entidades federativas en los primeros diez meses del año, en partes iguales, de acuerdo con el monto que les fue asignado. Con esa periodicidad las entidades deben entregarlos a su vez a los municipios.

Como parte de las auditorías se verifica también que la información del proceso sea publicada para darle transparencia. La normativa del fondo establece disposiciones al respecto, cuyo cumplimiento se revisa en las auditorías practicadas.

Igualmente se verifica, cuando es el caso, que las deducciones efectuadas a los recursos de los municipios estén justificadas y soportadas en la documentación adecuada y los recursos respectivos se pagaron a los terceros correspondientes. Sobre el particular, la Ley de Coordinación Fiscal establece la posibilidad de que los municipios puedan obtener préstamos con garantía de los recursos del FISMDF, para la realización de obras de infraestructura del tipo previsto en su normativa y para beneficio de su población objetivo.

De acuerdo con lo mencionado, la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, así como su ministración en tiempo y forma a los gobiernos municipales, es una etapa sustantiva en la gestión de ese fondo y una premisa esencial para el cumplimiento de sus objetivos.

Como resultado de la fiscalización efectuada por la ASF al proceso distributivo del FISMDF, éste se realiza cada vez más con observancia de la normativa aplicable. No obstante, existen todavía algunas áreas de mejora, que se manifiestan en las auditorías practicadas de algunas entidades federativas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas correspondientes.

Por todo lo anterior, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los municipios. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

Transferencias del FIS MDF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur dispuso de una cuenta bancaria productiva específica, en la que manejó exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente de enero a octubre por partes iguales, los cuales ascendieron a 347,896.5 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 para este fondo, en el concepto de aprobado.

Distribución de los Recursos del FIS MDF

2. La entidad fiscalizada no acreditó el envío, a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FIS MDF entre los municipios, para su revisión y validación con base en los elementos remitidos por esa dirección.

Tampoco evidenció que remitió a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en Baja California Sur, a más tardar el 25 de enero de 2019, el convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el Anexo metodológico firmado por los representantes del gobierno en la entidad, a efecto de que se suscribiera por el delegado y la Titular de la Secretaría de Bienestar.

Además, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación del envío a la Secretaría de Bienestar, de un ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa, sobre la distribución del FIS MDF del ejercicio 2019, con el fin de que lo publicara.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Bienestar suscribieron, el 2 de septiembre de 2019, un convenio modificatorio al convenio formalizado el 22 de enero de 2019 por dichas instancias, fecha que no atendió lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en los cuales se establece que las entidades federativas, al día siguiente de la entrada en vigor de esos lineamientos, deberán suscribir y, en su caso, modificar en un plazo de 20 días hábiles, el convenio respectivo; en tal sentido, dicho convenio modificatorio debió suscribirse a más tardar el 9 de agosto de 2019.

Las modificaciones principales al convenio consistieron en cambios en el apartado de fundamento legal, a efecto de actualizar la normativa de la Secretaría de Bienestar; a su objeto se adicionaron las actividades necesarias para la planeación, operación, ejecución,

verificación y seguimiento de los recursos del FAIS. Asimismo, se modificaron las cláusulas siguientes:

- Novena. Reporte sobre el uso de los recursos.
- Décima. Apoyo estadístico.
- Décima Segunda. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.
- Décima Tercera. Seguimiento del uso de los recursos.

En el mismo sentido, se adicionó la cláusula décima novena, relacionada con la validación de obras y acciones.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), instruyó las acciones de control necesarias para asegurar que se disponga de evidencia documental de los procesos de cálculo, distribución y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como de mecanismos de coordinación con la Secretaría de Bienestar para la suscripción del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF y su anexo metodológico.

Además, la entidad fiscalizada presentó el calendario de trabajo para el cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF y su publicación para el ejercicio 2021, así como para la elaboración, firma y entrega del Convenio y su anexo metodológico a la Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, proporcionó evidencia de la validación, por la Secretaría de Bienestar, del cálculo realizado para la distribución de los recursos del FISMDF 2019 y del envío a la Delegación de Programas Federales para el Desarrollo en el Estado de Baja California Sur, de los convenios formalizados con esa dependencia federal en el ejercicio 2019.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

3. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur distribuyó entre los municipios de la entidad federativa, en el ejercicio 2019, los recursos del FISMDF por 347,896.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados a la entidad en este fondo, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,

donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Transferencia y Control de los Recursos

4. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de los recursos del FISMDF del ejercicio 2019 por 347,896.5 miles de pesos, se transfirieron directamente de la cuenta específica del fondo a los municipios de la entidad, de enero a octubre de 2019, en partes iguales, de manera directa, sin restricciones, a las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECURSOS DEL FISMDF DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

#	Municipio	Monto distribuido	Monto pagado
1	Comondú	52,558.7	52,558.7
2	Mulegé	42,216.4	42,216.4
3	La Paz	86,236.6	86,236.6
4	Los Cabos	143,730.2	143,730.2
5	Loreto	23,154.5	23,154.5
	Total	347,896.5	347,896.5

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que, los importes transferidos a las cuentas de los municipios no tuvieron deducciones ni afectaciones; asimismo, se verificó que los montos para cada municipio se correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución.

Adicionalmente, se constató que los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo durante el ejercicio 2019, por 23.6 miles de pesos, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 16 de enero de 2020, conforme a la normativa.

En el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FISMDF 2019.

No obstante, se presentaron irregularidades en su ministración, la cuales fueron las siguientes:

- El 31 de enero de 2019, la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió 14,373.0 miles de pesos al municipio de Los Cabos, correspondientes a ese mes, pero dicho importe no fue entregado debido a que la cuenta bancaria del municipio se encontraba bloqueada. Al respecto, se comprobó que la ministración de esos recursos se realizó hasta

el 16 de abril de 2019, sin entregarse al municipio los rendimientos financieros generados de febrero y marzo de 2019 por 18.7 miles de pesos.

Tal retraso no se justificó, ya que los recursos de ese municipio correspondientes a febrero y marzo de ese año le fueron ministrados en tiempo, conforme a la normativa.

Cabe señalar que esta situación, para el municipio referido, también se presentó en la auditoría realizada por la ASF en la Cuenta Pública 2018, para lo cual, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/311/2019, no obstante, hubo reincidencia al respecto.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de recursos por 18.7 miles de pesos en la cuenta bancaria de la TESOFE, el 25 de agosto de 2020, por concepto de rendimientos financieros no entregados al municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los 347,896.5 miles de pesos del FISMDF correspondientes al ejercicio 2019, fueron transferidos a los municipios de la entidad, sin deducciones ni afectaciones.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 10 de febrero de 2019 se publicó, en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que fue publicado en fecha posterior al 31 de enero de 2019, fecha límite establecida en la normativa.

Además, dicho acuerdo sólo contiene el porcentaje de distribución, importe y el calendario de ministración a los municipios, sin describir la fórmula y su respectiva metodología para la distribución de los recursos del fondo a los municipios del estado.

Cabe señalar que esta situación también se presentó en la auditoría realizada por la ASF en la Cuenta Pública 2018, para lo cual, el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruyó, mediante oficio, implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa; al respecto, la Contraloría General del Gobierno

del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/309/2019; no obstante, hubo reincidencia al respecto.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para asegurar que se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del FISMDF para los municipios del estado de Baja California Sur, en las fechas establecidas en la normativa, así como publicar, en dicho acuerdo, el desarrollo completo del cálculo realizado para la distribución de los recursos.

Además, la entidad fiscalizada acreditó que, en 2020, publicó en tiempo y forma el acuerdo mencionado, para ese ejercicio.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/162/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

Fortalezas y Áreas de Mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la Entidad Federativa

- El Gobierno del Estado de Baja California Sur abrió una cuenta bancaria específica y productiva en la que se recibieron los recursos del FISMDF.

Distribución de los Recursos del FISMDF

- El cálculo y distribución de los recursos del FISMDF a cada uno de los municipios de la entidad fue correcto y de acuerdo con la normativa aplicable.

Transferencia de los Recursos del FIS MDF a los Municipios

- Se pagó a los municipios de la entidad federativa, el importe que por ley les correspondió del FIS MDF, con base en los criterios de distribución establecidos por la normativa.
- Se realizó el reintegro a la TES OFE de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del FIS MDF 2019; posteriormente, ésta fue cancelada.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de los Recursos del FIS MDF

- Son insuficientes los mecanismos de control que garanticen la validación de la metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FIS MDF para los municipios de la entidad federativa por la Secretaría de Bienestar, así como para asegurar la formalización del convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) y su Anexo, entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y dicha secretaría.

Transferencia y Control de los Recursos

- No se dispone de los mecanismos de control necesarios para garantizar que la transferencia de los recursos a los municipios del estado se realice en las fechas establecidas en la normativa.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

- No se dispone de controles para asegurar la publicación, en las fechas establecidas en la normativa, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para los municipios del Estado de Baja California Sur.
- Tampoco se tienen controles que aseguren que dicho acuerdo incluya la fórmula de distribución y su respectiva metodología para los recursos del fondo.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para asegurar que la transferencia de los recursos del fondo a los municipios del estado se realice en las fechas establecidas en la normativa; asimismo, se formalice y publique el manual de procedimientos

actualizado, el cual contenga el proceso de cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de los recursos del FISMDF a los municipios del estado, en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en éste.

Además, informó que se elaborará un manual de procedimientos actualizado en el que se establezca detalladamente las actividades que realizan las áreas involucradas que participan en este proceso y los mecanismos de control para asegurar que la transferencia de los recursos del fondo a los municipios del estado se realice en las fechas establecidas en la normativa, así como garantizar que el Acuerdo de distribución de los recursos del fondo se publique conforme a la normativa, para los ejercicios subsecuentes. No obstante, no proporcionó evidencia de su publicación, en los medios oficiales de difusión.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente la observación.

2019-A-03000-19-0499-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur publique, en los medios oficiales de difusión, un manual de procedimientos actualizado del proceso de cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de los recursos del FISMDF a los municipios del estado, incluidas sus deducciones, en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en éste, así como en el de difusión de la información prevista por la normativa.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 18,748.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 18,748.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 18,748.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Baja California Sur, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 347,896.5 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, las cuales fueron:

Respecto de la distribución de los recursos, se determinó la falta de controles para asegurar la formalización del convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Bienestar.

En relación con la transferencia y control de los recursos, tampoco se dispuso de mecanismos de control para garantizar que el pago a los municipios del estado se realice en las fechas establecidas en la normativa; al respecto, se determinaron 18.7 miles de pesos por el desfase en la entrega de los recursos al municipio de Los Cabos, correspondientes a enero de 2019.

En materia de la transparencia en la distribución de los recursos, no se dispuso de controles para asegurar la publicación, en las fechas establecidas en la normativa, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2019, así como del cumplimiento en los criterios de publicación del citado acuerdo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFyA-DPyCP-395/2020 del 7 de octubre de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 7 se considera parcialmente atendido.



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario

Oficio Núm. SFyA-DPYP-395/2020

Orig 1ed

Asunto: Atención a mecanismos de atención de recomendaciones formulados en la auditoría 497-DE-GF, 498-DE-GF y 499-DE-GF

La Paz, Baja California Sur, 07 de octubre de 2020

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

Lic. Jaime Álvarez Hernández.
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares de las auditorías número 497-DE-GF, 498-DE-GF y 499-DE-GF denominadas "Distribución de las Participaciones Federales", "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y denominada "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que efectuara la Auditoría Superior de la Federación; remito CD certificado en el que se contienen la documentación que a continuación se describe:

1. Oficio SFyA/SSF/DGI/1803, de fecha 23 de septiembre de 2020, a través del cual se atienden las recomendaciones formuladas en las auditorías 498-DE-GF y 499-DE-GF.
2. Oficio SFyA/SSF/DGI/1804, de fecha 2 de octubre de 2020, a través del cual se atienden las recomendaciones formuladas en las auditoría 497-DE-GF.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente.

L.C. Iván Edgardo Pulido Cruz.

Enlace Designado ante los Distintos Organos De Control.

1ed.
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
2020 OCT -9 PM 10:00

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

IEPC/MAPM

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Ingresos y la Tesorería General del Estado, de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo último; 35, párrafos tercero, cuarto y último, y 48, párrafo último.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 13 Bis y 13 Ter.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, numeral 2.6, fracción VI.

Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el Anexo metodológico, formalizado el 22 de enero de 2019 entre la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, cláusula séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.